

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pis; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 29.

Real orden declarando escluido de la sucesion á la corona de las Españas al rebelde D. Carlos María Isidoro de Borbon y á todos sus descendientes.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 del que espira se me comunica lo siguiente.*

El Sr. Secretario del Despacho de Estado me comunica la Real orden siguiente. — Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente. — Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la CONSTITUCION de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entedieren sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente.

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la CONSTITUCION, han decretado.

Art. 1.º Se declara escluido de la sucesion á la corona de las Españas al rebelde D. Carlos María Isidro de Borbon y á todos sus descendientes.

Art. 2.º La exclusion decretada en el artículo anterior se hace extensiva á los ex-infantes D. Miguel María Evaristo de Braganza, D. Sebastián Gabriel de Borbon y Braganza, y Doña María Teresa de Braganza y Borbon, y á todos sus descendientes.

Palacio de las Córtes 15 de Enero de 1837. = Joaquin María de Ferrer, Presidente. = Julian de Huelves, Diputado Secretario. = Vicente Salvá, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Jus-

ticias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. = YOLA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 17 de Enero de 1837. = A D. José María Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1837. = José María Calatrava. — De la misma Real orden lo traslado á V. S. á los propios fines.

*Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales para comun inteligencia y efectos correspondientes. Cáceres 31 de Enero de 1837. = E. G. P. I, Andres Espinosa de los Monteros.*

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA.

##### CIRCULAR NUM. 7.

Real orden sobre el negociado judicial en la Audiencia de Puerto Rico.

Ministerio de Gracia y Justicia. El Señor Secretario del Despacho de Marina; Comercio y Gobernacion de Ultramar dice al de Gracia y Justicia lo que sigue:

Excmo. Sr. :Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion de la Audiencia territorial de la Isla de Puerto Rico de 27 de Octubre de 1834 sobre algunas dudas ocurridas á los Juzgados inferiores de la misma, acerca del cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de la ley de enjuiciamiento para los negocios de Comercio, y de lo consultado por el tribunal supremo de Justicia, se ha servido S. M. resolver de conformidad:

1.º Que mientras no haya Procuradores de causas en los partidos en que se halla dividida dicha

Isla, la obligacion de no poder ser representados los Comerciantes sino por aquellos, en litigios sobre negocios de Comercio, cuando no los sigan en nombre propio, ó constituyan por apoderados especiales para hacerlo, ó sus factores ó mancebos que tengan 25 años cumplidos impuesta á los mismos Comerciantes, por el artículo 34 de la citada ley de enjuiciamiento, quedará desempeñada y satisfecha, nombrando por tales apoderados á las personas que merecieren su confianza, y que sean idoneas y mayores de edad, aunque no concurren en ellas la cualidad de dependientes de sus establecimientos mercantiles, con tal que tengan domicilio en el lugar donde sigan los juicios, segun prescribe el art. 35 que en orden á esta circunstancia del domicilio, tanto respecto de los interesados que litiguen por su propio derecho, como de los apoderados especiales que lo hagan en nombre ajeno, subsistirá en su fuerza y vigor,

2.º Que luego que lleguen á establecerse Procuradores de causas en los partidos ó Juzgados de la Isla, se observe y guarde puntualmente y sin ninguna variacion el testo literal de los dos citados artículos;

Y 3.º que esta medida puramente reglamentaria y dirigida á facilitar la referida administracion de Justicia en negocios mercantiles, sea y se entienda provisional, sin perjuicio de la permanente que se establezca en los nuevos códigos. Lo que participo á V. E. de Real orden, á fin de que por el Ministerio de su cargo se sirva disponer lo conveniente al cumplimiento de lo resuelto por S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1837. = Juan Alvarez y Mendizabal - Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: lo traslado á U. S. para inteligencia de ese Tribunal, de los Juzgados de su territorio y demas efectos oportunos. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1837. = El Secretario de Gracia y Justicia. = José Cecilio de la Rosa. — Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Es copia de su orijinal de que certifico. Cáceres 11 de Enero de 1837. = D. Manuel Sanchez Cañeron.*

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

*D. Ramon Olcina, Contador de Rentas Nacionales, y como tal Subdelegado interino de las mismas de esta villa de Alcántara y su partido etc.*

Hago saber: Que en virtud de reclamacion del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion de este Partido, he mandado se saque á publica subasta por solo el presente año el diezmo de Borregos blancos, y negros que en esta villa y su término percibia el estinguido convento de S. Benito, lo que se hará por cabezas de los que se recauden por el Mampostero, estando tasados los primeros á 12 rs. y los segundos á 10 para cuyo primer remate he señalado el 28 del actual, para el segundo y tercero remate, los dias 10 y 20 de Marzo próximo venidero en la casa de la Comision, en

donde se manifestará á los licitadores el pliego y vase bajo los cuales ha de verificarse. Alcántara 10 de Febrero de 1837. = Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

*Subdelegacion de Rentas Nacionales del Partido de Plasencia.*

Nota de las fincas cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados á saber:

	Tasacion en venta. renta.	
<i>Convento de Agustinas de la Serradilla.</i>		
Una Casa y horno de pan en dicha Villa. . . . .	8,507	400
Una Viña titulada Chorrera, en dicho término. . . . .	615	50
Una Cerca murada, en id. . . . .	220	30
Otra llamada Valdecarreta, en id. . . . .	700	40
Una heredad de Olivos titulada Cuesta chica, en id. . . . .	12,760	220
Una tierra titulada los Rosales, en id. . . . .	1,300	100
<i>Convento de Monjas de Madre de Dios de Coria.</i>		
Una Casa sita en la Plazuela de S. Pedro, de id. . . . .	15,000	300
Un olivar llamado Alamo blanco, en dicho término. . . . .	9,750	272.17
Otro al camino de la Sierra, en id. . . . .	9,325	279.25
Una tierra en la hoja de Pendorada, en id. . . . .	360	11
Otra id. en id. . . . .	270	8
Otra id. en id. . . . .	5,100	153
Otra id. en id. . . . .	135	4
Una tierra en la dicha hoja de Pendorada. . . . .	270	8
Otra id. en id. . . . .	1,270	37
Otra en la oja de Valdemartin ..	360	10
Otra id. en id. . . . .	450	12
Otra id. en id. . . . .	270	7
Otra id. en id. . . . .	180	5
Otra id. en id. . . . .	7,800	234
Otra id. en id. . . . .	160	4.17
Otra id. en id. . . . .	9,600	288
Una parte de la dehesa titulada Zoacera, en término de Torrejoncillo, tasada en el todo en. . . . .	24,000	700
Una dehesa titulada Galapagar, en término de Portaje, tasada en. . . . .	24,000	700
Plasencia 3 de Febrero de 1837. = Llave:		
Finca en término de la villa de Cáceres, perteneciente al convento de santa Clara de la misma y cuya tasacion se ha verificado á instancia del respectivo interesado, á saber:		
Un Asiento de pasto y labor, en . . . . .	46,000	1380
Nota de las fincas rematadas en esta ciudad en el dia		

1º del corriente mes, pertenecientes á la Encomienda de Fuenti-Dueñas, cuyos remates he aprobado hoy á reserva de lo que determine la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

	Valor de la tasacion.	Idem del remate.
Una Casa, calle de los Quesos, de esta ciudad, núm. 1. . . . .	7600	21,000
Otra id. id., núm. 2. . . . .	11,520	12,820
Otra id. id., núm. 3. . . . .	14,200	14,700
Otra id. calle de S. Martin, de esta ciudad, núm. 9. . . . .	22,500	50,000

Plasencia 7 de Febrero de 1837. = S. I., Llave.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Plasencia.*

*Venta de bienes nacionales.* - Por providencia del Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia, se ha señalado el 10 de Marzo próximo, para rematar la finca que á esta continuacion se espresa, en cuyo dia y hora de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en estas casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, y escribanía del ramo, con asistencia del Comisionado principal de Amortizacion, y citacion del Procurador Síndico, á saber:

*Convento de religiosas Agustinas de la villa de la Serradilla.*

Una dehesa, titulada de Urdimalas, término del lugar de Malpartida, cuyos aprovechamientos consisten en labor, pastos y monte alto, tasada en redondo en 409,000 rs. de principal, y 12,270 de renta anual, de los cuales corresponden al convento como mayor partícipe, segun prorateo practicado 214,045 rs. 2 mrs. vn., y 6421 rs. 13 mrs. de renta anual. Plasencia 8 de Febrero de 1837. = José Munilla.

En el mismo sitio y horas que la anterior, y con las mismas formalidades se remarán las fincas siguientes:

*Remate para el dia 12 de Marzo próximo venidero.*

*Convento de Dominicos de Plasencia.*

Una dehesa, titulada del Mironcillo, término del lugar de Malpartida, que vale segun su producto quinquenal 133,000 rs. 11 mrs. en venta, de los cuales corresponden al convento seis partes de las siete en que se divide bajo cuyo presupuesto está hecha postura.

*Convento de Jesus de Velalcazar.*

Una Suerte de tierra, nominada de Mascalinas, término de Trujillo, de 150 fanegas de tierra de 3ª calidad, cuyo valor en venta, segun lo que ha producido en año comun del último quinquenio es de 35,355 rs. 22 m.

*Convento de S. Francisco el Real de Trujillo.*

Una Dehesa, término de Trujillo, titulada Palazuelo de las Monjas, que vale en venta, segun su produccion quinquenal, 66,666 rs. 22 mrs. vn.

*Remates para el dia 13 de Marzo venidero.*

*Convento de religiosas de S. Miguel de Trujillo.*

Una Suerte de tierra, término de Trujillo, titulada Torreera, que vale en venta la cantidad de 15,000 rs.  
Otra Suerte de tierra, titulada Gironda, en el mismo término, tasada en 4500 rs.  
Una Parte de dehesa en la titulada Terzuelo de Miramontes, en campos de Trujillo, que vale, segun pro-

ducto quinquenal, 16,855 rs. 30 mrs. de capital en venta.

Plasencia 11 de Febrero de 1837. = José Munilla.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.*

ANUNCIO NUM. 32.

*Remate de fincas.* - El dia 25 de Febrero próximo desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana se rematará en venta en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y escribano D. Francisco Gomez Membrillera, la finca que á continuacion se espresa.

Una Casa, sita en la calle de la Sal Vieja de esta misma ciudad, señalada con el núm. 18, procedente del convento suprimido de religiosas Carmelitas de esta ciudad, se halla tasado su valor en venta en 38,532 rs., y en renta anual 1531 rs. 9½ mrs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los sugetos que deseen interesarse en el remate. Badajoz 27 de Enero de 1837. = Bernardo Garcia Pelayo.

ANUNCIO NUM. 33.

*Remate de fincas.* - El dia 27 de Febrero próximo, desde la hora de las diez á las doce de su mañana, se rematará en venta en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y escribano D. Francisco Gomez Membrillera, la finca que á continuacion se espresa.

Una Casa, sita en la calle de S. Blas de esta ciudad, señalada con el núm. 1º, procedente del convento suprimido de religiosas Carmelitas de la misma, y consta de 36 piezas habitables, patio y corral, segun tasacion, es su valor en venta 94,870 rs. 7 mrs., y en renta anual 3794 rs. 27 mrs.

Y se anuncia en este Periódico para conocimiento de los sugetos que quieran interesarse en el remate. Badajoz 28 de Enero de 1837. = Bernardo Garcia Palayo.

ANUNCIO NUM. 34.

*Remate de fincas.* - El dia 2 de Marzo próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y escribano D. Francisco Gomez Membrillera, las fincas que á continuacion se espresan.

Núm. 73. Una Suerte de tierra, de cabida de 10 fanegas, al sitio de la Vega de la Granadilla, en este término, que perteneció al suprimido convento de religiosas de S. Onofre de esta ciudad: está tasado su valor en venta, en 4660 rs., y en renta anual 139 rs. 26 mrs.

Núm. 74. Otra Suerte de tierra, de cabida de 6 fanegas al mismo sitio de la Granadilla, que perteneció al suprimido convento de nuestra Señora de las Mercedes Descalzas de esta misma ciudad: tasado su valor en venta en 3600 rs., y en renta anual 108.

Núm. 75. Otra Suerte de tierra, de cabida de 4 fanegas, al espresado sitio de la Granadilla, procedentes del suprimido convento de religiosas de santa Ana de esta ciudad: tasado su valor en venta en 3000 rs., y en renta anual 90.

Igualmente se rematará el dia 3 del referido mes de Marzo, ante el mismo Juzgado, y horas citadas de diez á doce de su mañana, la finca siguiente:

Núm. 76. Una Suerte de tierra, que fue huerta, de cabida de 6 fanegas de superior calidad, al sitio de la Mañoca; procedente del suprimido convento de religio-

sas de Madre de Dios, de esta referida ciudad: tasada en venta en 12,120 rs., y en renta anual 363 rs. 20 mrs. Badajoz 2 de Febrero de 1837. = Bernardo García Pelayo.

### ALCANCE DEL ULTIMO CORREO.

*En el Patriota núm. 280, del Jueves 9 del corriente, se estampa una carta de un corresponsable suyo de la ciudad de Almagro, sobre las crueldades cometidas por el cabecilla Palillos, la que juzgando de algun interés á nuestra provincia insertamos literal.*

Nuestro corresponsal de Almagro nos dirige la carta siguiente, en la que detallan los pormenores del ataque que la faccion de Palillos intentó contra aquella ciudad, y los ocurridos en el asesinato de los nacionales de Bolaños; los que ofrecimos insertar al dar cuenta á los lectores de aquella desgracia.

Señores redactores del *Patriota*. = Almagro 4 de febrero de 1837. = En mi comunicado fecha 23 de Enero proximo, que tuvieron á bien insertar en el número 271 de su apreciable periódico, manifesté el estado fatal de esta provincia, y el abandono de nuestras autoridades en la persecucion de la faccion que cada dia: toma mas incremento se cumplió mi pronóstico del constante empeño que tenia de hacernos una visita; en efecto ayer á las doce del dia la campana del fuerte hizo la señal de alarma y en el momento los pocos pero decididos Nacionales que somos en esta ciudad y un pequeño destacamento de 40 provinciales de Córdoba, nos reunimos en el fuerte, dividiéndonos en el acto para cubrir las cuatro puertas y demas avenidas de la ciudad: en aquel mismo instante la faccion de Palillos, Ciprian y unos 60 Estremeños que se les han unido, componiendo como 300 casi todos montados, invadieron la poblacion por la puerta de Villareal, de la que fueron rechazados, como tambien de los puntos inmediatos que trataron con obstinado empeño de invadir; persuadidos que su tentativa era inútil se marcharon á Bolaños distante media legua escasa de esta, habiendo antes incendiado un molino de aceite de un nacional. Tuvieron algunos heridos, entre ellos de gravedad el gefe de los estremeños titulado teniente coronel.

La fortificacion de Bolaños era endeble y la destruyeron con facilidad; sus 30 nacionales encerrados en la torre por una fatalidad y condiciones que aun no sabemos se entregaron, y la poblacion á discrecion lo fue al saqueo y las llamas: al anocheecer se marcharon, llevándose los 30 nacionales que fueron bárbaramente fusilados á poca distancia: entre los desgraciados iba el Alcalde y los distinguidos patriotas don José Coca, teniente coronel retirado y el comandante de los nacionales don Bonifacio Pardellanos, y todos los restantes las personas que mas valian en la poblacion, reducida ya á eterno luto durante la presente generacion, ¡lástima y orfandad de 30 familias, cuya desgracia clama justicia! Los pueblos que con exactitud pagan

sus contingentes de hombres y dinero, son acreedores á todas las consideraciones por parte de los que nos gobiernan; pero cuando esta esperanza se encuentra burlada á cada paso, hay suficiente razon para quejarse y decir que aquellos ó no saben, ó no pueden, ó no quieren, y en cualquiera de estos casos manifestarlo con franqueza al gobierno y hacer su dimision.

La fuerza de la faccion de la Mancha consiste casi toda en caballería, por consiguiente si la fuerza de esta clase no se aumenta mucho por nuestra parte y la persecucion es activa imponiendo la mayor responsabilidad á los gefes, la Mancha dará mucho que hacer al gobierno, y los comprometidos tarde que temprano todos pereceremos.

En los males graves pronto y de una vez los grandes remedios: si el gobierno no tiene caballería que mandarnos, mas de 300 caballos útiles pueden sacarse de los nacionales y montar soldados: ahora ó cuando se pueda se indemniza á los dueños del modo que sea posible, pues estos con el incremento que han tomado que los facciosos solo pueden hacer el servicio dentro de los pueblos, es decir, como de infantería. Yo me encuentro en este caso y con tal que vea resultados positivos, cedo el mio con el mayor gusto, de cualquier modo que sea. Si este medio que en este momento en que tan afligido se encuentra mi corazón por la pérdida de tantos compañeros, muchos de ellos amigos de mi mayor estimacion, me sugiere mi patriótico y buen deseo, no se considera á proposito. [Todo gobierno establecido tiene la fuerza necesaria para] llevar á efecto cualquier plan que se proponga, y yo en nombre de tantas víctimas, en nombre de la patria ruego á ustedes de nuevo se interesen fuertemente con el gobierno que sabiamente nos rige para que ponga pronto y eficaz remedio á nuestros males.

Por el señor alcalde primero de esta se puso un oficio á Palillos luego que supimos se habian entregado los de Bolaños; que el trato que diesen á nuestros compañeros recibirian sus familias que estaban en nuestro poder, remitiendo por otro conducto carta de recomendacion puesta por su madre; pero todo fue inutil. ¡el tigre se sació con la sangre de 30 víctima cuya vida ofreció respetar! ¡alerta compañeros! ¡Sucumbid antes que entregarnos á la fé de semejantes caribes! la última bala guardadla para vosotros mismos.

Suplico á ustedes disimulen mis molestias, pero en nombre de todos mis compañeros y del luto general que los cubre; les ruego que sin perder momento se interesen por nosotros, convencidos lo hacen por la patria: asi lo espera su apasionado suscriptor. Q. S. M. B. — J. P.

### AVISO.

Se halla de venta en la Imprenta de este periódico el Real decreto é Instruccion para el gobierno económico-político de las provincias, útil é indispensable á todos los Ayuntamientos, á 4 rls.